

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia informando que la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de prescripción se realizó el día 19 de marzo de los corrientes y que a la fecha, el perito evaluador designado por el despacho no ha rendido la experticia ordenada, razón por la cual no será posible realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 8 de abril de los corrientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 24 de 2021
La Secretaria.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 356
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120180010000

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente proceso programada para el día 8 de abril de los corrientes no podrá llevarse a cabo debido a que a la fecha no se allegado el dictamen pericial por parte del perito designado por el despacho, se hace necesario reprogramar la fecha para dicha diligencia. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar la hora de las 9:30 AM del día 30 del mes de abril del presente año, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 C.G.P. dentro del presente proceso, en la forma como se dispuso en el auto de fecha diciembre 16 de 2020, la cual se realizará privilegiando la virtualidad debido a las medidas excepcionales adoptadas en virtud a la pandemia de la Covid-19.

Para el efecto, se informará oportunamente el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia mediante correo electrónico a las partes previo a la fecha fijada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **47** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 25 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a5faef7543f8d63e912943ea473ca007eea827dff57a6196dc44346f890793a

Documento generado en 24/03/2021 07:40:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**